

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Artículo V.1.3 (Espacio libre de Macizo) y Artículo VI.3.2 (Altura Mínima) del ANEXO I de la Ordenanza Municipal N° 2139, autorizándose a dejar un espacio libre en el sector posterior de la parcela de 6,94m de largo por 4,26m de ancho y una altura mínima para el local, cocina de 2,11 mts. para la propiedad ubicada en la Parcela 5b, del Macizo 10 de la Sección A, propiedad del Señor Juan Roberto LAGANA.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2258** .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/11/2000.-

jet2

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 12 DIC 2000

VISTO: El Expediente N° 07171/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 29/11/2000, por la cual se exceptúa de lo establecido en los Artículos V.1.3 y VI.3.2 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 a la Parcela 5b, Macizo 10, Sección A, propiedad del señor Juan Roberto LAGANA.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 688/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2258**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 29/11/2000, por la cual se exceptúa de lo establecido en los Artículos V.1.3 y VI.3.2 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 a la Parcela 5b, Macizo 10, Sección A, propiedad del señor Juan Roberto LAGANA. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1526 /2000.

mgf.
AFF
1
1

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia